

## MEMORANDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES DEL REINO DE ESPAÑA Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

De una parte, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> **YOLANDA GÓMEZ SÁNCHEZ**, DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (en adelante, CEPC), organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, y en virtud de su nombramiento por Real Decreto 931/2018, de 20 de julio, y

De la otra parte, **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (TC)**, órgano instituido por la Constitución de la República del 26 de enero de 2010, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, de fecha trece (13) de junio del año dos mil once (2011), y demás leyes de la República debidamente representado por su Juez Presidente, **Dr. MILTON LEONIDAS RAY GUEVARA**, quien para los fines del presente documento se denominará **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**.

Cuando en el presente documento se haga referencia conjunta a **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL** y **EL CEPC**, se entenderán como **LOS SIGNATARIOS**.

### MANIFESTAN

I. Que el CEPC es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL es un órgano institucional autónomo, garante de la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales, creado por la Constitución de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil diez (2010).

III. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL en cumplimiento a las atribuciones conferidas en el artículo 35 de la Ley 137-11, sobre la promoción de estudios constitucionales, podrá apoyarse en las universidades, centros técnicos y academias de investigación, así como promover iniciativas de estudios relativas al derecho constitucional y a los derechos fundamentales. Es autónomo e independiente de los demás órganos constitucionales y se encuentra sometido sólo a la constitución.

A tal efecto, ACUERDAN establecer el Memorando de colaboración, conforme a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera.- Objeto.**

El objeto del presente memorando es establecer el marco para la colaboración entre LOS SIGNATARIOS, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

#### **Segunda.- Compromisos.**

**Información.** El CEPC y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

**Actividades.** Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

**Publicaciones.** En el marco de colaboración que preside la celebración del presente memorando, ambas instituciones manifiestan su voluntad de estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

**Investigación.** El CEPC y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL harán sus mejores esfuerzos para ofrecer un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas



por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de LOS SIGNATARIOS de este acuerdo.

#### **Tercera.- Desarrollo del memorando de colaboración.**

El presente Memorando se podrá desarrollar, si fuera necesario, previa tramitación y firma del correspondiente instrumento contemplado en los ordenamientos jurídicos de los signatarios.

#### **Cuarta.- Efectos.**

El presente memorando no es jurídicamente vinculante ni está sometido al Derecho Internacional.

Este Memorando no crea por sí mismo obligaciones de naturaleza financiera para ninguno de los Signatarios y no crea derechos u obligaciones legalmente vinculantes según el derecho internacional para LOS SIGNATARIOS.

Los gastos en los que incurran LOS SIGNATARIOS con la firma del presente memorando estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

#### **Quinta.- Enlaces.**

Para la ejecución y coordinación de lo pactado en este acuerdo, LOS SIGNATARIOS designan sus respectivos enlaces.

- Por parte del CEPC se designa a:

La Subdirección general de Estudios e Investigación

- Por parte del TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, se designa a:

La Dirección del Centro de Estudios Constitucionales.

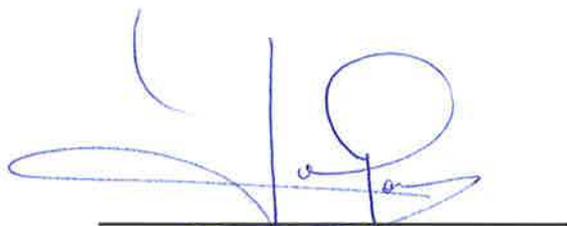
#### **Sexta.- Vigencia.**

El presente memorando tendrá una vigencia de tres años a comenzar desde la fecha de su firma.

En caso de desistimiento anticipado, LOS SIGNATARIOS deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, LOS SIGNATARIOS se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman el presente memorando de colaboración, en dos ejemplares, en la ciudad de Madrid, a los TREINTA (30) días del mes de JUNIO del año dos mil veintiuno (2021).



**Mª Yolanda Gómez Sánchez**  
Directora del Centro de  
Estudios Políticos y Constitucionales  
Reino de España



**Dr. Milton Ray Guevara**  
Juez Presidente  
Tribunal Constitucional  
República Dominicana